



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

ACUERDO NÚMERO 065 DE 2021
(30 de noviembre)

"Por el cual se aprueba la Política de Género de la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política y en uso sus atribuciones legales, en especial las que confieren los Artículos 28, 62 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza y reconoce la autonomía universitaria; principio que rige y orienta la actividad de la Universidad del Tolima, y en desarrollo de dicha garantía establece sus estatutos conforme a la ley, de forma tal que goza de plena autonomía y facultad de regirse bajo su propia normatividad.

Que el Estatuto General de la Universidad del Tolima, aprobado mediante Acuerdo No.033 del 23 de septiembre de 2020, en su Artículo 21, establece como una de las funciones del Consejo Superior, la de definir, aprobar, modificar y evaluar, por iniciativa propia, del Consejo Académico o del Rector, el PEI, las políticas académicas, administrativas y generales de la Institución.

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 13, establece el derecho a la igualdad real y efectiva, en el trato y la protección de todas las personas, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, establece para el Estado la obligación de proteger a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en debilidad manifiesta; así como también, sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que en el año 2007 Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género; y posteriormente, a través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de "sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres", se definió los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se consagró el acoso sexual como delito penal (Art. 29).

Que en Sentencia T-239 de 2018, la Corte exhortó al Ministerio de Educación Nacional para que: "establezca lineamientos para las instituciones de educación superior en relación con: (i) los deberes y obligaciones de las Universidades, instituciones técnicas y tecnológicas en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas; y (ii) las normas y estándares que regulan la atención de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior."

Que las Instituciones de Educación Superior como parte del Estado, tienen el reto de aportar a la generación de conocimiento de alta calidad y de mejores condiciones de bienestar y calidad de vida de su comunidad, ello a través de la creación de políticas públicas que contribuyan a transformación del orden económico, social y cultural que segregue y discrimina, y de esta forma posibilitar que las mujeres y personas con



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

ACUERDO NÚMERO 065 DE 2021 (30 de noviembre)

“Por el cual se aprueba la Política de Género de la Universidad del Tolima”

orientaciones o identidades sexuales diversas, tenga un ejercicio pleno y viable de la ciudadanía.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos misionales contenidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2022, en el Proyecto Educativo Institucional, y en el plan de acción de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, se hace necesario aprobar la Política de Género para la Universidad del Tolima, como parte de las acciones afirmativas que propone la Corte Constitución con el fin de remover las “barreas estructurales y culturales” que enfrentan las mujeres y grupos minoritarios históricamente discriminados en nuestra sociedad, lo que permite no solo acatar los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de derechos humanos, sino también, los postulados constitucionales de igualdad real y efectiva (art. 13 CN) y de adecuada participación femenina en los niveles de decisión pública (art. 40 CN) (Sentencia C-371 de 2000).

Que el proceso de construcción de la Política de Género de la Universidad del Tolima contó con la participación de toda la comunidad universitaria desde el año 2018 con la configuración de la mesa de género - capítulo de violencias de la VDH con temas referidos a la construcción de programas enfocados a la no violencia contra la mujer, incidencia en la actualización de la normatividad institucional, la generación de espacios académicos de conmemoración y la actualización de la ruta de atención a violencias basadas en género en articulación con el MEN; seguido de ello se conforma el comité de asuntos de género y diversidades de la universidad del Tolima en el año 2020 integrado por representantes de la comunidad universitaria con diversas funciones entre ellas la de formular y construir la presente política junto con el protocolo de atención basadas en género y discriminación por identidad de género y orientación sexual diversa; el documento técnico de la presente política fue socializado a toda la comunidad universitaria y el MEN a través de grupos focales presenciales con los diferentes estamentos y foros virtuales, posteriormente se publicó la política en la página web de la universidad junto con un formulario en línea por más de un mes para la recolección de observaciones; y, por último, el documento curso análisis y aprobación de viabilidades del equipo jurídico, división contable y financiera y la oficina de desarrollo institucional.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 22 de noviembre de 2021, analizó la política presentada y dio aval para remitirla al Consejo Superior Universitario para su aprobación, según certificación emitida por la Secretaría General de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Género de la Universidad del Tolima, orientada a fortalecer la identidad, la autonomía y la toma de decisiones que incidan en el desarrollo humano de toda la comunidad universitaria, como un factor de cambio social y garantía de protección a los derechos de todas las personas con expresiones e identidades de género diversas. Asimismo, como estrategia para superar las brechas de desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres; la prevención, sanción y eliminación de las violencias basadas en género y las prácticas discriminatorias, por razones de



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

ACUERDO NÚMERO 065 DE 2021

(30 de noviembre)

"Por el cual se aprueba la Política de Género de la Universidad del Tolima"

identidad u orientación sexual diversa. Lo anterior se desarrollará de conformidad con el documento técnico que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los enfoques que guían la Política de Género de la Universidad del Tolima son:

- **Enfoque de género:** La política valora y reconoce la diversidad y heterogeneidad de las mujeres y de los hombres, es decir, que el género se refiere no solo a las relaciones y desigualdades entre hombres y mujeres -intergénero-, sino también a las intragénero. El género como construcción social comporta el conjunto de características, valores, creencias y comportamientos asignados a hombres y mujeres.
- **Enfoque de identidades de género y orientaciones sexuales diversas o no hegemónicas:** Este enfoque plantea la necesidad de un sistema equilibrado donde los roles de género no fomenten la desigualdad, la violencia estructural y las disparidades, pues ello se configura por una variedad de factores debido a las diferencias en la orientación sexual y la identidad de género, lo que conlleva a una posición de desigualdad frente a otros grupos. La heteronormatividad se inserta en la lógica de la hegemonía binaria del género, y ello no permite la aceptación igualitaria ante identidades de género y orientaciones sexuales diversas, generando afectaciones como interrupción de tránsitos, afectaciones sobre los cuerpos, legitimización de las violencias hacia las personas LGBTIQ+ y afectaciones psicológicas, entre otras. Igualmente, este enfoque permite identificar cómo se impone una cultura cisheterosexista que oprime las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales imponiendo una idea de "lo normal" reguladora, hecho que además invisibiliza y excluye.
- **Enfoque de derechos:** Es una perspectiva que se sustenta en la dignidad humana, y en principios como la solidaridad, la equidad y el respeto por la diferencia. Su propósito es dirimir las prácticas discriminatorias a través de los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Desde esta visión el ser humano es el titular de una serie de Derechos que le son innatos sin distinción de raza, ideología, sexo, género, orientación sexual o cultura.
- **Enfoque interseccional:** Propone una mirada integral acerca de que las personas vivimos identidades múltiples, plantea que se debe entender la imbricación de marcas identitarias, como una forma de descubrir diferencias y similitudes significativas para poder superar las discriminaciones y establecer las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos. La perspectiva interseccional facilita la comprensión de la inseparabilidad de categorías de género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otras categorías de diferencia.

ARTÍCULO TERCERO: El objetivo general y los objetivos específicos que guían la política corresponden a la siguiente descripción:

“Por el cual se aprueba la Política de Género de la Universidad del Tolima”

• **Objetivo General:**

Fomentar en la comunidad universitaria una transformación ética, política y cultural, con el fin de garantizar, entre otros derechos, una vida libre de violencias basadas en género y discriminaciones, propiciando procesos que generen prácticas equitativas e incluyentes para fomentar la construcción de relaciones sociales, sustentadas en los enfoques de género, derechos, interseccional y orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

• **Objetivos Específicos:**

1. Proporcionar a la comunidad universitaria herramientas normativas, pedagógicas, culturales y todas las acciones necesarias para prevenir y detectar VBG en pro de garantizar espacios libres de violencias y discriminaciones, que brinden seguridad e integridad, particularmente a las mujeres y a las personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+.
2. Establecer procesos de formación, investigación y proyección social, dirigidos a la comunidad universitaria desde los enfoques de género, derechos, interseccional y orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
3. Crear, fortalecer e incluir en las acciones afirmativas los enfoques de género, derechos, interseccional y orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas a la comunidad universitaria para superar las brechas e inequidades de género.
4. Incorporar en los procesos de planeación, ejecución y desarrollo institucional los enfoques de género y diversidades, para promover una cultura de equidad.
5. Diseñar e implementar estrategias de comunicación y divulgación que incidan en la transformación de representaciones, imaginarios y prácticas de género en la comunidad universitaria.
6. Elaborar propuestas educativas, diseñadas a partir de ejercicios investigativos y de proyección social, que incidan en las transformaciones de las relaciones de género que involucre a familias y a la comunidad en donde la Universidad del Tolima hace presencia a través de sus programas.

ARTÍCULO CUARTO: El alcance de la presente política, estará a disposición de toda la comunidad universitaria, entendiéndose: docentes según su vinculación, dedicación y categoría, estudiantes, administrativos/as, y contratistas en todas las modalidades, para garantizar que la Universidad del Tolima sea un territorio de paz, libre de violencias basadas en género, discriminación por identidad de género y orientación sexual diversa, e inequidades de género. Aplicará en todos los espacios físicos y virtuales que la institución utilice con fines académicos y administrativos; promoviendo la participación de mujeres y personas de la comunidad LGBTQ+ en los diferentes espacios, trabajando en la prevención y promoción de derechos y la equidad de género.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad del Tolima realizará todas las acciones que se requieran para la implementación efectiva del desarrollo de la Política de Género de la Universidad del Tolima.



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

ACUERDO NÚMERO 065 DE 2021
(30 de noviembre)

“Por el cual se aprueba la Política de Género de la Universidad del Tolima”

ARTÍCULO SEXTO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. El respectivo seguimiento, monitoreo y evaluación de esta Política de Género de la Universidad del Tolima se realizará por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, a través de los instrumentos de análisis y formatos establecidos en el sistema integrado de gestión de calidad, para evidenciar el avance en el cumplimiento de los objetivos que permitan la mejora continua.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima podrá recomendar ajustes y actualizaciones a la Política cuando sea necesario de conformidad con los resultados obtenidos, una vez se apliquen las estrategias y acciones definidas en el numeral anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: El Vicerrector de Desarrollo Humano presentará un informe anual ante el Consejo Superior Universitario, en el mes de noviembre del año de implementación de la Política.

ARTÍCULO NOVENO Autorizar al Rector de la Universidad del Tolima para que adopte las medidas requeridas para la ejecución de las acciones consagradas en la Política Integral de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El Presidente,

SANTIAGO BARRETO TRIANA
Delegado del Señor Gobernador

El Secretario General,

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS

Revisó: Cristina Latorre A/Oficina Jurídica
Elaboró: Luisa Sánchez/VDH